



## ACUERDO ÍTERNO DE COOPERACIÓN ENTRE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento de Acuerdo de Cooperación, que suscriben de una parte:

- **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "VRI" debidamente representada por su Vicerrector Dr. ARIEL ROGELIO VELAZCO CÁRDENAS, con DNI N° 06443757, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021, y, de la otra parte;
- **LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "FIQ" debidamente representada por su Decano Ph.D, WALTHER BENIGNO APARICIO ARAGÓN, con DNI N° 23871743, designado mediante Resolución Rectoral N°3448-2019-R-UNA, de fecha 30 de diciembre de 2019,

Toda referencia a **VRI** y **FIQ** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y consideraciones siguientes:

### LAS PARTES CONSIDERAN:

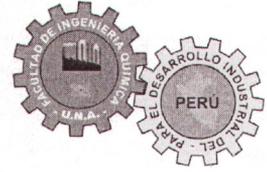
1. Que, como órganos pertenecientes a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el presente acuerdo se enmarca dentro del cumplimiento de los fines y objetivos comunes de LAS PARTES.
2. Que, la colaboración mutua y el intercambio de experiencias, conocimientos y laboratorios, así como la prestación de servicios entre las partes.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

1.1. **EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**, es el órgano de más alto nivel, en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, transferencia tecnológica, integrando a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

**DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, es el órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de organizar, coordinar y dirigir la política del proceso productivo de bienes y servicios que están relacionados con las especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación de la Universidad.

1.2. **LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**, es un órgano de línea, responsable de la formación académica, profesional, investigación y de gestión, con alta calidad humana, moral y científica que contribuye al desarrollo de nuestra sociedad. Asimismo, la ingeniería química es la profesión orientada a la planificación, gestión, diseño, evaluación y supervisión de proyectos de protección ambiental, seguridad y salud ocupacional e ingeniería de procesos, dirigida tanto a promover el desarrollo social y productivo de los sectores industrial ambiental, agroindustrial y energético, como a resolver problemas de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente, promoviendo una cultura empresarial con sensibilidad social, valores éticos e identidad cultural y acciones que la acreditan ante la sociedad.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.**

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación-CTI.
- Decreto Supremo N° 345-2018-EF, Aprueban la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú”
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- Resolución Rectoral N°2070-2021-R-UNA, que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.**

Los objetivos del presente Convenio son:

- Propiciar el uso temporal de la “PLANTA PILOTO DE ALIMENTOS” ubicado en el Centro Poblado de Salcedo de la Facultad de Ingeniería Química, para el funcionamiento del Centro de Producción de Bines y Servicios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Promover y desarrollar acciones conjuntas relacionadas a actividades de formación académica e investigación mediante acciones de prácticas a ser realizadas por estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química de la UNA - PUNO.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

**LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, se comprometen a:**

1. Ceder el uso de tres (3) espacios de la “PLANTA PILOTO DE ALIMENTOS” ubicado en el Centro Poblado de Salcedo de la Facultad de Ingeniería Química.
2. Permitir el uso del equipo de tratamiento de agua.
3. Solicitar la asignación de Prácticas Pre Profesionales, al Director del Centro de Producción de Bienes y Servicios Panificadora y Confitería.



**LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, a través del Centro de Producción de Bienes y Servicios CPBS Panificadora y Confitería de la UNA – PUNO se comprometen a:**

1. Acondicionar los ambientes cedidos por el adecuado funcionamiento del CPByS Panificadora y Confitería.
2. Contratar personal de guardianía.
3. Pagar los servicios de la “PLANTA PILOTO DE ALIMENTOS”.
4. Al final del periodo devolver en las mismas condiciones físicas la “PLANTA PILOTO DE ALIMENTOS” como se recibieron, incluyendo las mejoras.
5. Realizar el mantenimiento de los espacios de la “PLANTA PILOTO DE ALIMENTOS” ubicado en el Centro Poblado de Salcedo de la Facultad de Ingeniería Química
6. Asignar prácticas pre profesionales de manera prioritaria a la Facultad de Ingeniería Química.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.**

Los coordinadores designados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Acuerdo:

**LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,** designa como responsable de la coordinación del presente acuerdo al Director y Administrador del Centro de Producción de Bienes y Servicios CPByS Panificadora y Confitería de la UNA – PUNO.

**LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA,** designa como responsable al Decano de la Facultad de Ingeniería Química, quien participará en los acuerdos del Directorio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.**

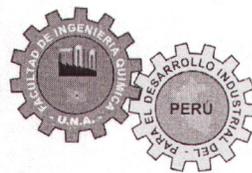
El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de tres (3) años y podrá ser renovado a solicitud de una de LAS PARTES, previa autorización de la Facultad de Ingeniería Química que aprueba la petición en Consejo de Facultad.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.**

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del presente acuerdo consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas y comunicar por escrito, con anticipación de noventa (90) días y los mismos que formarán parte del presente acuerdo.

La disolución del presente acuerdo estará sujeto a los siguientes criterios manifestados por escrito:

- a) El mutuo acuerdo
- b) El mandato legal expreso
- c) El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado



- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional imputable a cualquiera de las partes

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO.**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente acuerdo, LAS PARTES intervinientes proceden a la suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2023.

20 ABR 2023

Por el "VRI"

Dr. ARIEL ROGELIO VELAZCO CÁRDENAS  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Por la "FIQ"

Ph.D. WALTHER BENIGNO APARICIO ARAGÓN  
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA